

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2.019

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña María Sonsoles Arroyo Fragua
Doña María África Yagüe León
Don Agustín-A. Carpizo Vallejo
Don Juan-Carlos Conde Sánchez

En la Ciudad de Arévalo, a veintitrés de Mayo de dos mil diecinueve, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y veinticinco minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M^a Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- HACIENDA.- 1.1.- Facturas, recibos y cuentas.-

Vista la relación de facturas núm. 6/2019, por importe de 25.879,16 euros.

Comprobado que cada una de las facturas:

- Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.
- Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.
- Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.

- Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 6/2019, por importe de 25.879,16 euros.

2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.

.../...

1.2.- Solicitud de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.-

.../...

1.3.- Solicitud de devolución de aval.-

.../...

1.4.- Certificación de obras.-

Vista la certificación única de la obra de **“SOTERRAMIENTO Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS. FASE III”**, remitida por la empresa **SANIMOBEL S.A.**, con C.I.F. A-78169422, por importe de 130.680 euros.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 20 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación única de la obra de **“SOTERRAMIENTO Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS. FASE III”**, así como su correspondientes factura, por importe de 130.680 euros, a favor de la empresa **SANIMOBEL S.A.**, con C.I.F. A-78169422.

2º.- Ordenar el pago del referido gasto, con cargo a la partida 1621.62701.

1.5.- Aprobación de la liquidación presentada por Acciona referente al canon a abonar al Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre de 2019.-

Vista la liquidación presentada por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., como concesionaria del Servicio público de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre de 2019.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 21 de mayo de 2019, del siguiente tenor:

PRIMERO.- Que según la Cláusula 35 del Contrato de gestión de los servicios de “Abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo”, firmado con la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., el 29 de julio de 2015, “el canon anual variable vendrá determinado por un importe sobre los metros cúbicos facturados a los usuarios del servicio (excluido el consumo municipal)”, siendo este importe (con la oportuna actualización) de 0,0649€ por metro cúbico facturado.

SEGUNDO.- Que la Cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que “el canon anual variable que satisfará el concesionario será actualizado anualmente conforme al mismo porcentaje de actualización que se revise el precio del contrato”.

Que, la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que “los precios se revisarán, en su caso, aplicando la variación anual experimentada en el Índice nacional de Precios Industriales correspondiente al grupo 360” Captación, depuración y distribución de agua”, siendo el mes a tomar como referencia el mes anterior al correspondiente a la actualización.

Asimismo se establece que “la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado”.

“Asimismo, considerando lo establecido en el Proyecto de Ley de Desindexación de la Economía española, cuando la variación resultante sea negativa se considera que el valor de revisión será cero, y cuando exceda del 2% se considerará éste como valor de referencia para las revisiones.”

“El índice anterior se aplicará a todos los componentes del coste con excepción de los siguientes:

-Gastos de Personal, a los que se aplicará el incremento que se recoja en el Convenio aplicable.

-Los gastos financieros, que disminuirán en la misma proporción en la que disminuyan los intereses derivados de la financiación origen de los mismos.”

CUARTO.- Que por acuerdo del Pleno municipal de 13 de diciembre de 2018, se acordó “aprobar la revisión de los precios del contrato, para el ejercicio 2019, en los términos establecidos en la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas, lo que supone un incremento general del precio del contrato del 0,87%.”

El porcentaje de incremento general del precio del contrato resulta de la aplicación de lo establecido en la Cláusula 37 del Pliego, citada anteriormente, ya que todos los precios del contrato, a excepción de los gastos de personal que se revisaron un 1,6%, se revisaron un 0,60%, incluido el Canon anual Variable.

QUINTO.-Asimismo, la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas establece que “los ingresos del concesionario estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- Los ingresos por la aplicación a los clientes del servicio de las tasas vigentes en cada momento, por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

- Los importes por la instalación de contadores, así como de su retirada, en caso de ser necesaria.

- Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el concesionario.

- Las subvenciones que para cubrir el equilibrio económico de la concesión acuerde el Ayuntamiento conceder (con cargo a los presupuestos municipales) al Concesionario, previo los trámites previstos por el ordenamiento jurídico vigente, en cada momento.

Que, puesto que la retribución del concesionario la constituyen los ingresos por la aplicación a los clientes del servicio de las tasas vigentes en cada momento, por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, la revisión de los precios del contrato, debería conllevar la modificación las citadas tasas, para cubrir el nuevo coste del contrato.

Puesto que el Ayuntamiento no ha modificado las tasas por los servicios de agua, alcantarillado y depuración para satisfacer los nuevos costes del contrato, la empresa concesionaria presenta una factura, por importe de 4.810,05€, en concepto de “Compensación por la revisión de precios de 2019 no aplicada en las Tarifas”.

SEXTO.- Que la empresa concesionaria presenta la siguiente liquidación correspondiente al canon a abonar al Ayuntamiento referente al primer trimestre de 2019:

| VOLUMEN FACTURADO EXCLUIDO EL CONSUMO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 | CANON OFERTADO | CANON DEL TRIMESTRE | MODIFICACIONES DE PERIODOS ANTERIORES | CANON A LIQUIDAR |
|---|-----------------------|----------------------------|--|-------------------------|
| 275.184,00 M3 | 0,064887€/m3 | 17.859,44 | 0,00 | 17.855,86€ |

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.-Aprobar la liquidación presentada por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U, como concesionaria del Servicio público de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre de 2019, por importe de 17.855,86€.

2º.- Aprobar la factura, por importe de 4.810,05€, en concepto de “Compensación de la Retribución del Concesionario del Servicio no cubierta por las Tarifas. 1º trimestre de 2019”, a favor de la empresa ACCIONA AGUA S.L.U., con CIF B86774528.

SEGUNDO.- URBANISMO.-2.1.- Licencias de obra mayores.-

.../...

2.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

.../...

2.3.- Licencia ambiental y de obra mayor.-

.../...

2.4.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental.-

.../...

2.5.- Otras licencias y autorizaciones.- 2.5.1.- De instalación de vado permanente.-

.../...

2.5.2.- De instalación de terrazas de verano.-

.../...

TERCERO.- CONTRATACIÓN.- 3.1.- Requerimiento previo a la adjudicación del aprovechamiento de maderas en el monte nº 25 y campaña de 2019. Lote AV-MAD-0630.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de valoración y tramitación ordinaria, del **“Aprovechamiento de maderas del monte nº 25 del Catálogo de Utilidad Pública de propiedad municipal, correspondiente al lote AV-MAD-0630-2019”**, conforme al pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de abril de 2019.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 20 de mayo de 2019, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de JOSÉ RAMÓN MARINERO S.L., con C.I.F. núm. B-40144008, por importe de 14.380 € + IVA, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a Don José Ramón Marinero Benito, en representación de JOSÉ RAMÓN MARINERO S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I el presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

3.2.- Requerimiento previo a la adjudicación de la explotación del bar de las piscinas municipales.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de la **“Explotación del servicio de bar en las piscinas municipales”**, conforme al pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de abril de 2019.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 20 de mayo de 2019, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de DON JESÚS BLANCO SOIRÁS, con D.N.I. núm. 06.557.261-F, por importe de 6.500 euros y 1.365 euros de IVA, que hacen un total de 7.865 euros, al ser el único licitador que ha presentado oferta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a Don Jesús Blanco Soirás, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP y 24 del RD 1098/2001, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I del presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente a esta actividad o similar a la fecha de presentación de la proposición.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

h) Documentación que acredite el cumplimiento de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

i) De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del LCSP.

3.3.- Requerimiento previo a la adjudicación de las obras de "Pavimentación con asfalto del Pº de la Alameda, lateral Avda. Emilio Romero, Pza. del Descubrimiento y otras".-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de las obras de **"Pavimentación con asfalto del Pº de la Alameda, lateral Avda. Emilio Romero, Pza. del Descubrimiento y otras"**, conforme al pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de marzo de 2019.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 20 de mayo de 2019, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de **ECOASFALT S.A.**, con C.I.F. A-81055279, por importe de 108.900,00 euros y 22.869,00 euros de IVA, que hacen un total de 131.769,00 euros, por considerarla la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a Don Eduardo Mora Ariza, en representación de ECOASFALT S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP y 24 del Real Decreto 1098/2001, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los

que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I del presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

h) Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y la profesional o técnica.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 4.1.- Solicitudes de autorización para la instalación de puestos en el mercadillo durante el primer semestre de 2019.-

.../...

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.